

que lo por el p^{te} le Remuo al Ob^{do} de ¹⁴Quilme
de y fides para exenar el Cas que por Contro
y algunos de los poses Resuendo del sin embargo
de quales y los estamos y Corumbra y Ceruadella
deygar y Mando a las Personas que al p^{te}
tienen las Parra de mi Justicia de esa Obisado y
luego la den y entreguen al Ob^{do} Diego al p^{te}
o dezarate sin Contradiuion alguna y no uenen
Mas della sola Pena en que Incurrieran lo y
Jian y exenar el Ob^{do} Publico para y no uenen
Jaultras y que conozca de todos los Negocios que se ha
biere conuiedo a los demas Alcaldes Maiores y Juages
de Residencia sus Antezores a unq^e la Jura
de su Jurisdiccion con forma a las Comisiones que
se les hubieren dado hauiendo a las Parra Justicia
Cast^{ra} mismo Mando que no lleuen dezarate en
Caso alguno de los que se uenen el Ob^{do} o sus Comisarios
Candidos y arguados sus Antezores y en la forma
ultima firmacion que ellos la qual se de librar por
Mandado de los del Ob^{do} m^o Consejo auiendo cumplido
entran^{do} con el tenor de los Capitulo de la Instru^{cion}
que se le entregara lauro de Gobierno pas bello
Por los del Ob^{do} m^o Consejo en N^{ra} de Quera
de se del ano de mill seisc^{ta} y noventa y seis so
bre la forma que ade se ordena en las a Pelaciones

Catorze